



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos .. 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN. A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas	Depósito Legal: BU- 1- 1958

Año 1993

Lunes 15 de febrero

Número 30

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos en funciones.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia número 531:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos a 16 de noviembre de 1992.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado; don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente don Erasmo Acero Iglesias, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 160 de 1992, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Plus Ultra Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera; y de otra, como demandado-apelado, don Crescencio Martín Cámara Rica, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Francisco Martínez Abascal y don Vicente González Sánchez, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

«Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso y revocar la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, dictando otra en su lugar por la que estimando la demanda inicial de las presentes actuaciones se declara que los codemandados don Martín Cámara Rica y don Vicente González Sánchez, son responsables de la avería por mojadura de agua de 198 cajas de chocolate y se les condena a que abonén a la actora Plus Ultra, Compañía de Seguros y Reaseguros la cantidad de 544.243 pesetas más los intereses ejecutorios a que se ha hecho referencia en el fundamento de derecho 6.º de esta resolución; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas en ninguna de las dos instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: — Manuel Aller. — Ramón Ibáñez. — Erasmo Acero. — Rubricado:

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Y para que conste, expido la presente en Burgos, a 8 de enero de 1993. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

281.—8.550

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 24 de noviembre de 1992.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por María Luisa Gredilla Miranda, representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, y dirigido por el Letrado don Fernando Hernández Espino; contra Eduardo González Ruiz, Emilia Roudiere Perpiña, en rebeldía en estas actuaciones; y Eduardo González Roudiere, representado por la Procuradora señora Herrera Castellanos y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Gredilla Miranda, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Eduardo González Gil, doña Emilia Roudiere Perpiña, en rebeldía de estas actuaciones; y don Eduardo González Roudiere, representado por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que

sobre la vivienda descrita en el hecho primero del escrito de demanda ligaba a las partes, condenando a todos los demandados a que la desalojen en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran, así como al abono de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignora-paradero.

Dado en Burgos, a 8 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

282.—7.030

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 341/1992, promovido por Caja Postal, S.A., contra María Soledad Felipe Rodríguez, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 6 de mayo de 1993 próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de veinte millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de junio de 1993 próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de julio de 1993 próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 del B.B.V. a nombre de este Juzgado el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Planta baja posterior, destinada a vivienda de la casa en la Avenida del Cid Campeador, número 71, Burgos, a donde tiene su fachada principal y también con fachada a

la calle Sedano, que linda por el frente, que es el este, con planta baja anterior de esta misma casa y hueco de la escalera; por la derecha, que es el norte, con calle Sedano; por la izquierda, que es el sur, con patio de la misma finca, y por la espalda, que es el oeste, con finca del señor Olano, de la que fue segregado el solar de esta casa. Consta de una habitación, cocina y cuarto de aseo a la calle de Sedano, tres habitaciones al patio y despensa interior. Tiene una extensión superficial de 70 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, a tomo 3.634, libro 339, folio 64, finca 15.580. Tasada a efectos de subasta en dieciséis millones de pesetas.

2. — Patio de la casa en la Avda. del Cid Campeador, número 71, Burgos, a donde tiene fachada principal y también con fachada a la calle de Sedano, que linda por el frente o este, con portal de la misma casa; por la derecha entrando, que es el norte, con planta baja posterior y hueco de la escalera; por la izquierda, que es el sur, con finca de Felipe Arroyo Jalón, y por la espalda, que es el oeste, con la del señor Olano. La superficie de este patio no es rectangular por faltarle una superficie triangular en el ángulo sureste. Tiene una superficie de unos 20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Burgos, tomo 3.634, libro 339, folio 66, finca número 29.193, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en cuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de enero de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

511.—1.590

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al número 39/1992, a instancia de Banco del Comercio, S.A., contra Francisco Eduar Fernández Goberna y María de la Paz Berzosa Vicente, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado: urbana, vivienda, sita en Burgos, en planta primera, de la calle Santander, número 9, inscrita al folio 125, tomo 3.681, finca número 26.736. Tasada en veinte millones de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 6 de mayo de 1993, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 17 de junio de 1993, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 22 de julio de 1993 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 del B.B.V. una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en establecimiento bancario, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes

menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos previstos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 14 de enero de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

510.—7.790

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 480 de 1992, a instancia del Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de doña Julia Renedo García, por sí y en beneficio de la comunidad formada junto a su hermana doña Humildad Renedo García, a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca: «Urbana sita en esta ciudad de Burgos, vivienda número 12 del tercer piso de la escalera izquierda de la casa número 64 de la calle Santa Clara; que consta de una habitación con alcoba y los correspondientes servicios de cocina, despensa y retrete».

Por providencia de fecha 8 de enero de 1993 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos, así como a don Cipriano González García y doña Juana Benito Villarte, con domicilio desconocido, así como a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 8 de enero de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

248.—3.420

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 321/92 a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre de Aplicaciones Técnicas e Industriales Ignacio Cabello, S.A., con domicilio en Burgos, San Pedro de Cardena, número 54, contra las Comunidades de Propietarios de las Torres de Gamonal, número 1, 2, 3, 4 y 5, contra la Asociación Nuestra Señora de Fátima las Torres de Gomonal, don Javier Salas Gil, don Simón Heras Martínez, don Segundo Alcalde Arnáiz, don Luis Pampliega Martínez, don Emilio Blanco, don Javier Jérez Arce, don Antonio Morales Lobato, don Jesús Hernando Munguía, don Carlos del Pozo Díez, sobre reclamación de 2.250.578 pesetas de principal, en los cuales, por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a don Segundo Alcalde Arnáiz y a don Luis Pampliega Martínez, en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y, en caso de su personación, se les concederán otros diez días para que contesten a la demanda, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y de los documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Segundo Alcalde Arnáiz y a don Luis Pampliega Martínez, los cuales se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 11 de enero de 1993. — El Juez, Valentín Varona Gutiérrez.

283.—4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 99/91, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Alfredo Arranz Gómez y doña Rosa Fernández Pérez, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 669.029 pesetas de principal y 350.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

En dichos autos se acordó por resolución de 4.11.92 la mejora del embargo respecto al ya trabado y al encontrarse los demandados en desconocido paradero se practica dicho embargo en los siguientes bienes:

1. — Parte proporcional del sueldo que percibe D. Alfredo Arranz Gómez, de la empresa Teconológicas Calefacción, S.A.
2. — Parte proporcional de la pensión de la Seguridad Social, que perciba doña Rosa Fernández Pérez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados arriba reseñados, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de enero de 1993. — La Secretaria (ilegible).

309.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 986/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1992. — Vistos por la señora doña Begoña Hocas Sanz, Juez de Instrucción número dos sustituta de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 986 del año 1992, dimanante de denuncia de Comisaría de Policía sobre insultos a Agentes de la Autoridad, contra Julio Berzosa Guerrero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Berzosa Guerrero, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 570-2.º del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa o un día de arresto domiciliario sustitutorio en caso de impago y a las costas del presente juicio, notifíquese la presente a las partes y al Ministerio Fiscal, contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, Sección Primera.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. Begoña Hocas Sanz.

Y para que conste y sirva de notificación a Julio Berzosa Guerrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a 8 de enero de 1993. — El Secretario, Eugenio López Corral.

198.—4.370

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno****Cédula de notificación**

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

En resolución dictada en autos de juicio verbal civil 105 de 1991 ha acordado se notifique a personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el procedimiento arriba expresada la sentencia dictada en dicho procedimiento y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como a continuación se expresa:

Encabezamiento. Sentencia número 221 de 1992. — En Aranda de Duero, a 10 de diciembre de 1992. El señor don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil 105 de 1991, promovidos por don Arcadio Fernández Nebreda, representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y dirigido por el Letrado don Francisco Javier Esgueva, contra don Pedro Garrido Coruña, representado por el Procurador don José Carlos Arranz Cabestrero y dirigido por el Letrado don Ricardo García García Ochoa y su esposa, doña María Nieves Nebreda Núñez, doña Rufina Coruña González, Ilustre Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel (Burgos) en la persona de su Alcalde-Presidente, don Antonio Garrido Coruña y personas desconocidas declarados en rebeldía...

Fallo: Estimar la excepción de cosa juzgada y en consecuencia desestimar en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón en nombre y representación de don Arcadio Fernández Nebreda contra doña Rufina Coruña González, don Antonio y don Pedro Garrido Coruña y el Ilustre Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, declarando no haber lugar a lo en ella pedido; y, todo ello, con expresa imposición de costas al demandante. Dedúzcase testimonio de esta sentencia y únase a los autos de su procedencia, incorporándose el original al libro de sentencias. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella y en el plazo de cinco días desde su notificación cabe interponer ante este Juzgado y por medio de escrito motivado recurso de apelación, el cual admitido en ambos efectos será conocido y resuelto por el Magistrado correspondiente de la Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ignacio Melgosa Camarero. — Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún interés en este procedimiento, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 7 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

199.—8.360

Don Carlos Hernández de Sena, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta localidad, se notifica la sentencia dictada en el juicio de faltas 129/91 a don Eloy de Caso García, con D.N.I. 9.285.857, nacido en Villaipando (Zamora), el 5 de febrero de 1963, hijo de Julio y Manuela, con último domicilio conocido en Centro Reto de León y en la actualidad en paradero desconocido y a don Pedro Peñasco Batuecas, con D.N.I. 11.764.957, nacido en Mohedas de Granadilla (Cáceres) el 13 de julio de 1964, hijo de Galo y de

Inocencia con último domicilio conocido en Avda. Luis Pericot, 33, 1.ª A, de Gerona, y en la actualidad en paradero desconocido, cuyo tenor literal es como sigue:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel González Morcillo, Eloy de Caso García y Pedro Peñasco Batuecas de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para ante la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Quedando durante ese período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, formalizándose y tramitándose el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que sirva de notificación a las partes, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 7 de enero de 1993. — El Secretario, Carlos Hernández de Sena.

200.—4.940

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 193/92 sobre inmatriculación de finca urbana, a instancia del Procurador señor Cuatango Serrano, en representación de Hermanas Clarisas de Briviesca, de las siguientes fincas:

Finca urbana, sita en calle Duque de Frías, número 44, antes 38, de Briviesca, que consta de planta baja, dos plantas de viviendas y desván, más un patio trasero perteneciente a la casa, y un patio lateral en su lindero norte, con derecho a luces. Linda al norte con comunidad de propietarios del número 40 y 42 de la calle Duque de Frías; al sur, calle Juan Cantón Salazar y comunidad de propietarios de los números 11 y 13; este, calle Duque de Frías y comunidad de propietarios edificio número 42 de citada calle; oeste, comunidad de propietarios número 13 de la calle Juan Cantón Salazar, y edificio número 33 de la calle Marqués de Torresoto, propiedad de C.T.N.E.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Briviesca, 18 de diciembre de 1992. — La Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria (ilegible).

250.—3.230

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS**

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 29 de diciembre de 1992, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social

número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 647. — En autos número 567/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Rafael Valenzuela Alonso, y de otra, y como demandado, la empresa Ana María Alonso Hortigüela, siendo parte, asimismo, el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor don Rafael Valenzuela Alonso, debo condenar y condeno a la empresa Ana María Alonso Hortigüela a que pague al actor la cantidad de 359.980 pesetas por los conceptos objeto de reclamación y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de que no comparezca la empresa demandada y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Ana María Alonso Hortigüela, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de enero de 1993. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

151.—7.220

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 679/92, seguidos por don Valentín Carlos Lozano López, contra Iberomaha, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a 17 de diciembre de 1992. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha dictado la siguiente sentencia número 698/92. En autos número 679/92, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandante, don Valentín Carlos Lozano López, y de otra, y como demandada, la empresa Iberomaha, S.A., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa Iberomaha, S.A., a que pague las siguientes cantidades al actor don Valentín Carlos Lozano López 448.889 pesetas (cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochocientas ochenta y nueve pesetas), en concepto de salarios y liquidación final, y otras 104.800 pesetas (ciento cuatro mil ochocientas pesetas), en concepto de horas extraordinarias, por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 por 100 del interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Casti-

lla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Iberomaha, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Juan Ramón Jiménez, s/n., Naves Pentasa, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).

152.—5.510

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1183/1992, a instancia de José Alonso Ordóñez Rsl desestima silencio activo. Secretario Estado Admón. Militar c/desestima R. Reposición 12 agosto 92, c/instancia solicita complemento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

287.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1182/1992, a instancia de José Ricardo Vallejo Nebreda Rsl 17 sept. 92 Direc. Gral. Personal denegando solicitud 15 julio 91 modificación cuantías complementos de destino y específico de Teniente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

288.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1181/1992, a instancia de Paula Martínez Rodríguez Rsl 15 abril 92 de la Consejería Presidencia resuelve R. Reposición interpuesto por Begoña Escolar y quita puesto 50.419 a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

289.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 290/91, a instancia de doña Francisca Santamaría Varas, doña Angela Santamaría Beato y don Pedro Santamaría Beato, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos al recurso interpuesto contra acuerdo cuya fecha no se indica por el que se concedía licencia para construir 9 viviendas y 14 apartamentos en la calle Tesorera; posteriormente se ha ampliado el recurso al «acto expreso dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 5 de junio de 1991, por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición formulado por los recurrentes, contra Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 13 de febrero de 1991, por el que se otorga a don Jaime Olano Moliner, en representación de Sajón, S.A., licencia de obra para la construcción de un edificio de 14 apartamentos y 9 viviendas en la parcela C.2 de la Unidad de Actuación G.1, calle Tesorería, esquina a calle Jesús María Ordoño de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

317.—4.560

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1188/1992, a instancia de Federico Pérez Goitia Rsl Direc. Gral. Tráfico 9 octubre 92 desestima R. alzada en expte. 9/920064187 confirma sanción de la Dirección prov. Tráfico Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

318.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1191/1992, a instancia de Pilar García Carcedo Acuerdo Ayto. Covarrubias 28 agosto 92 s/denegación licencia obras y suspensión licencia y Acuerdo 14/10/92 desestima R. Reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

367.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1204/1992 a instancia de Quintanilla Cabrera Juntas Adtivos. Villaruebo Lara y Acto denegatorio silencio aditvo. Consejería Medio Ambiente dejando sin efecto deslinde del monte público La Umbria aprobado en Rs. 24/11/86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

368.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/1186/1992 a instancia de Tomás Tejerino García Rsl 20 marzo 90 Direc. Gral. Instituciones Penitenciarias establece fórmula deducciones por huelgas y c/desestima R. reposición 10 noviembre 92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

369.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/8/1993 a instancia de Viconsas, S.A. Rsl Ayto. Valle Mena 17 noviembre 92, aprobando certificación Ingeniero Obra Camino Orrantía, inferior a la presentada y c/Desestimación Recur.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

434.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/18/1993 a instancia de Goasam, S.A. Rsl Direc. Gral. Trabajo 28 octubre 92, recaída en R.alzada c/Acta Infracción 296 y 298/91 de la Dirección Provincial Trabajo Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1993. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

435.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, e 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.606.

Peticionario: Facultad de Humanidades.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la Facultad de Humanidades.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV de 40 m. de longitud, con origen en final de línea propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT; CT interior de 2 x 400 kVA y relación 13.200-20.000/420 v, en Burgos.

Presupuesto: 4.785.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

522.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Con fecha de 13 de enero de 1993, en esta Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26-10-92, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargo de apremio y cos-

tas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes a don Adolfo Martínez González y herederos de doña Teresa Manzanedo Martínez, último domicilio conocido en Pza. Santa Teresa, 4.º, 3 C de Briviesca (Burgos).

Concepto: IRPF. Ejercicio: 1988. Imp. principal: 34.168.999 pesetas. Recargo: 6.833.800 pesetas.

Costas presupuestadas: 200.000 pesetas.

Importe ingresado: 3.021 pesetas.

Total importe: 41.199.778 pesetas.

Bienes que se declaran embargados: Propietario, doña Teresa Manzanedo Martínez. Herencia yacente.

Naturaleza y descripción de las fincas:

1. — Urbana: Local de la planta baja de un edificio en Briviesca en la calle Ganaderos, número 1. Mide 48 m.². Linda: derecha entrando, local de Francisco García; izquierda, portal y fondo, patio anejo. Tiene como anejo un patio trasero al que se accede desde el propio local. Mide unos 218 m.². Linda: derecha, entrando, cuerpo de edificación que tiene entrada por el portal número seis de la calle de San Francisco y bloque de 34 viviendas; izquierda, Francisco Sáez, y fondo, bloque de 34 viviendas. Se le asigna una cuota de dos enteros y cuarenta centésimas de entero por ciento en relación con el valor total del inmueble. Es el local número 19 de la finca 10.401 al folio 248 del tomo 1.566, inscripción 4.ª, de la cual procede por división horizontal.

Finca número 12.566 inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al folio 99, libro 129 del tomo 1.805. La extensa es la 2.ª de la finca 12.353 al folio 97 del mismo tomo.

2. — Urbana: Local sito en planta baja, está situado a la izquierda del portal de un edificio en Briviesca en la calle Ganaderos, número 2. Mide 138 m.². Linda: derecha entrando, portal; izquierda, arroyo San Francisco; espalda, José María Adolfo Martínez, y frente, calle Ganaderos. Se le asigna una cuota de cinco enteros y cincuenta centésimas de entero por ciento en relación con el valor total del inmueble. Es el local número 10 de la finca 12.567 al folio 23 del tomo 1.620, inscripción 1.ª, de la cual procede por división horizontal.

Finca número 12.577, inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al folio 100, libro 129 del folio 1.805. La extensa es la 2.ª de la finca 12.353 al folio 97 del mismo tomo.

3. — Urbana: Local compuesto de semisótano y nave, al que se accede bajando desde el portal número «4» a la izquierda, del bloque de 34 viviendas, distribuidas en dos cuerpos de edificación con entrada por el portal número 2 y 4 de la calle San Francisco de la ciudad de Briviesca. El semisótano mide unos 483 m.² y la nave unos 628 m.², en total, pues unos 1.111 m.². Todo linda: derecha entrando, calle San Francisco; izquierda, caja de escalera, calle San Francisco y patio anejo; bloque de 18 viviendas, de esta propiedad y pequeño patio que bordea este local, fondo, patio anejo y local bajo del bloque de 15 viviendas. Tiene como anejos: a) Un patio situado al fondo izquierda del mismo y al que se accede desde la nave. Mide unos 156 m.². Linda: derecha entrando, la propia nave del local; izquierda, local bajo del bloque de 15 viviendas y fondo, viviendas del tipo «A» y «B» del portal número 2. b) Pequeño callejón o patio abierto que le bordea en gran parte del lindero izquierda del mismo. Mide 1,5 metros de ancho aproximadamente y tiene una longitud de unos 75 metros. Linda: derecha entrando, desde la nave, bloque de 15 viviendas; izquierda, bloque de 18 viviendas y fondo, Conrado Cardifanos; Severino Overjero, Rosa García y bloque de 18 viviendas. Se le asigna una cuota del 15 por 100 en relación con el valor total del inmueble. Es el local número 35 de la finca 10.269 al folio 225 del tomo 1.553, inscripción 4.ª de la cual procede por división horizontal.

Finca número 12.403 inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al folio 98, libro 129 del tomo 1805. La extensa es la 2.ª de la finca 12.353 al folio 97 del mismo tomo.

Importe total de la responsabilidad a que se afectan los inmuebles por principal, intereses, recargos y costas: 41.199.778.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Briviesca a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo. Asimismo, se le requiere para que en el acto de entrega de la notificación aporte los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Burgos, 13 de enero de 1993. Gestor de Entrada de Recaudación. Fdo.: M.ª Mar Acha Alegre.

Recursos de reposición; en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de

dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que se hayan originado en el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia se efectúa en cumplimiento del artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, al desconocerse otros posibles herederos de doña Teresa Manzanedo Martínez.

Burgos, 20 de enero de 1993. — La Jefa Provincial de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

523.—19.570

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Administración de Aranda de Duero

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja de esta Administra-

ción o a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

— Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recursos de reposición ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial. Ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados.

N.º Liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	Importe
La Aguilera				
A-09018-92-50-000291-2	Frutos Secos Mevi, S.A.	A09100447	Sanción Tribut.	19.242
Aranda de Duero				
A-09018-92-50-000267-0	Automóviles Aranda, S.A./	A09030743	Sanción Tribut.	313.552
A-09018-92-50-000105-2	Bayo García, Basilio	13.018.072	Sanción Tribut.	10.000
A-09018-92-52-000039-5	Criado Antón, Francisco J.	1.088.795	Recargo único	13.590
A-09018-92-52-000040-6	Criado Antón, Francisco J.	1.088.795	Recargo único	11.904
A-09018-92-50-000239-5	Polo Sancha, Dulce Nombre M.	45.417.008	Sanción Tribut.	15.000
Coruña del Conde				
A09018-92-50-000152-6	Carazo Barbero, Carlos	51.700.558	Sanción Tribut.	5.000
Hontoria de Valdearados				
A-09018-92-50-000131-7	Aguilera Rejas, Ramón Jacinto	71.246.656	Sanción Tribut.	3.727
A-09018-92-50-000132-8	Aguilera Rejas, Ramón Jacinto	71.246.656	Sanción Tribut.	2.242
A-09018-92-50-000133-9	Aguilera Rejas, Ramón Jacinto	71.246.656	Sanción Tribut.	3.727

Aranda de Duero, 23 de diciembre de 1992. — El Administrador de la A.E.A.T., Nicolás Alonso López.

35.—7.020

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Burgos solicita autorización para realizar el proyecto de construcción de una pasarela metálica sobre el río Arlanzón, en el Barrio de capiscol, en t.m. de Burgos.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

La pasarela objeto de este proyecto se encuentra situada en la zona este de la ciudad, sobre el tramo del río Arlanzón comprendido entre la pasarela metálica de la «Casajera» y el puente del ferrocarril Madrid-Irún, punto kilométrico 373,50 y a una distancia aproximada de cin-

cuenta y tres metros de este puente, en el Barrio de Capiscol (Burgos).

Estructuralmente se proyecta una viga cajón, concebida como viga continua que está apoyada en sus extremos (los malecones del río) mediante neoprenos a unos estribos que se ejecutan en hormigón y centralmente lo hace a dos pilas (soportes metálicos) cimentados directamente al terreno con zapatas de hormigón armado.

La pasarela tiene un ancho útil de 1.75 m. y una longitud de 56,30 m.

En la parte superior de la viga cajón se dispone de una pequeña capa de hormigón, que constituye el pavimento de la misma. Este hormigón en superficie tiene un tratamiento de «ruleteado» lo más grueso posible para conseguir que el pavimento sea antideslizante.

Se dota a la pasarela de una barandilla, también metálica, de 1,05 m. de altura.

Las cimentaciones dispuestas se protegen con escollera al objeto de evitar posibles erosiones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Burgos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-26.754-92).

Valladolid, 13 de enero de 1993. — El Secretario General en funciones, Elena Añibarro Martín.

487.—6.080

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por Florencio Uzquiza Vadillo se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Rectificación de cauce y protección de margen.

Características: Longitud tramo a rectificar, 90 m.

Rio/cauce afectado: Oca. Margen: Izquierda.

Paraje: Finca El Vergel.

Municipio: Briviesca (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de marzo de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

530.—3.230

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

D. Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por los períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por 100 del principal.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago, conforme al artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que, en el plazo de veinticuatro horas, haga efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación, previéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a

practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este Órgano Ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º — Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

2.º — Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3.º — La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devenidas o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social, Régimen, Período, Débito en pesetas y Domicilio.

NOMBRE	REGIMEN	PERIODO	CANTIDAD	DOMICILIO
ARRIBAS CASCAJARES.-Vicente	Autónomos	6/90	19.077,-	BURGOS
CALZADO JOVEN PASOS, S.L.	Reg. Gral.	2/92	47.850,-	"
CARAZO CAMARERO.- Natividad	Autónomos	7/90-10/90	83.937,-	"
CARAMADE, S.L.	Reg. Gral.	2/92	528.789,-	"
CENTRAL DEL TRESILLO, S.A.	Reg. Gral.	7/91	60.001,-	"
CERCAERT, S.L.	Reg. Gral.	1/92	102.210,-	"
CLUB GREEN SPORT DE GOLF	Geg. Gral.	7/91	43.513,-	"
CORTES TORRES.- Juan	Autónomos	1/91-12/91	275.604,-	"
EXPLOTACION H.M., S.L.	Reg. Gral.	11/88	60.000,-	"
FONCABUR, S.L.	Reg. Gral.	1/92	214.856,-	"
FRIGISOL, S.L.	Reg. Gral.	4/91	174.009,-	"
GALVAN GONZALEZ.- Miguel	Reg. Gral.	11/91	33.795,-	"
GIL LAPETRA.- Gonzalo Ignac.	Agr.Cta.Ajena	11/90	7.002,-	"
GONZALEZ DE SANTIAGO.-Ignacio	Reg. Gral.	6/87-7/87	19.246,-	"
LARA PEREZ.- Josefina	Reg. Gral.	10/87	7.414,-	"
LOPEZ CUESTA.- Juan Domingo	Autónomos	1/90-12/90	249.906,-	"
MARTINEZ MEDIAVILLA.- Ana Rosa	Agr.Cta.Ajena	9/90-10/90	14.004,-	"
MARTINEZ ORDOÑEZ.- José María	Reg. Gral.	3/87	23.096,-	"
MAS Y MEJOR, S.A.	Reg. Gral.	2/92	1.093.935,-	"
MINGUEZ CUASANTE.- Jaime	Reg. Gral.	9/91	54.254,-	"
PAUL MOZO.- Aurora	Reg. Gral.	2/92	190.960,-	"
PAULEX, S.L.	Reg. Gral.	4/92	33.145,-	"
PRIDESA, S.A.	Reg. Gral.	7/87-3/90	21.639,-	"
REUNION SEGUROS Y REASEGUROS	Reg. Gral.	11/88	60.081,-	"
RUIZ F. Jesús y Juan G.F.	Reg. Gral.	4/90	1.293,-	"
RUIZ GONZALEZ.- Francisco	Empl. Hogar	11/90	15.404,-	"
SANCHEZ ORTEGA.- José Manuel	Autónomos	1/90-12/90	249.906,-	"
SANZ MOZO.-José Ign. y otros	Reg. Gral.	10/91	19.888,-	"
SATA, S.L.	Reg. Gral.	2/92	87.877,-	"
SERV. PROMOCION VENTAS,S.A.	Reg. Gral.	1/90	9.701,-	"
TRANSFEMAR, S.A.	Reg. Gral.	5/91-8/91	138.883,-	"
MATA GOMEZ.- Francisca	Reg. Gral.	11/90	90.000,-	COVANERA
HIGUERO GIL.-Prisciliano	Agr.Cta.Ajena	6/90	7.002,-	ISAR
TORRES MARTINEZ, S.L.	Reg. Gral.	1/92	176.157,-	PAMPLIEGA
PROGISA EXCAV.Y CONSTRUC. SL.	Reg. Gral.	3/92	341.820,-	QUINTANILLA SOBRESIE
SALINAS JARAMILLO.- Olivia	Reg. Gral.	12/88	17.212,-	RUBENA
PUERTA NAVARRO.-Antonio M.	Agr.Cta.Ajena	11/90	7.002,-	SAN FELICES RUDRON

NOMBRE	REGIMEN	PERIODO	CANTIDAD	DOMICILIO
CASADO MARTIN.- Matías	Agr.Cta.Ajena	1/91-12/91	163.267,-	VILLAGONZALO PEDERN.
MOLDURAS MARTINEZ, S.L.	Reg. Gral.	1/92	335.022,-	VILLALBILLA BURGOS

Burgos, 30 de diciembre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

154.—16.720

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero (Burgos)

D. José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero 09/03 (Burgos).

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Director Provincial de la Seguridad Social de Burgos, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por 100 del principal.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago, conforme se determina en el artículo 105 del antedicho Reglamento, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre («B.O.E.», de 25-10-91), por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que, en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor serán efectuadas en la propia dependencia de este Órgano Ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º — Que contra la providencia de apremio que se les notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto.

2.º — Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto podrán presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial», en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.º — La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 30 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General una cantidad equivalente a esa misma suma de conceptos.

RELACION DE DEUDORES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre o razón social Domicilio	Rég. y n.º de Inscrip/Afil.	N.º Certif.	Período	Importe pesetas
AGROPEC.OLID Y DERIV.,S.A. c/ S. Esteban, 8-1º D. ARANDA DE DUERO.-	Rég. General 09/56.715/19	92/8730/12	0392:0392	61.615
CENTRO DE ENSEÑANZA RURAL c/ Estación, 36. ARANDA DE DUERO.-	Rég. General 09/1000311/52	92/8734/16	0592:0592	33.912
FESA FERT.ESPAÑOLES, S.A. Políg.Allendeduero,Par.C3 ARANDA DE DUERO.-	Rég. General 09/4604/94	92/7964/22 92/7965/23 92/7966/24 92/7967/25 92/7968/26	1290:1290 0191:0191 0291:0291 0391:0391 0491:0491	199.671 175.806 160.531 172.014 45.069

Nombre o razón social Domicilio	Rég. y n.º de Inscrip/Afil.	N.º Certif.	Período	Importe pesetas
GARCÍA ABAD, Antonio Avda. Castilla, 20. ARANDA DE DUERO.-	Rég. Autónomos 09/726.223/33	92/8045/06	0390:0390	3.813
ANTÓN ANTÓN, Julio c/ Fernán González, 16-1º ARANDA DE DUERO.-	Rég. General 09/165703/32	92/8017/75	0388:0488	2.113
DOMINGO CAMARERO, Inocente FUENTELISENDO.-	Agr. Cta. Propia 09/155.731/51	92/8062/23 92/8063/24 92/8844/29	0190:1190 1290:1290 0191:1291	133.495 12.254 163.267
PEINADOR BERZAL, José Mª c/ Camino Cascajo, s/n. FUENTESPINA.-	Autónomos 09/702.337/9	92/8024/82	0389:0389	19.077
BODEGA COOP. STA. EULALIA LA HORRA.-	Rég. General 09/21293/2	92/7969/27	1187:1187	22.351
ELENA SANCHO, Fco. Javier c/ Cura Merino, 5-1º D. LERMA.-	Agr. Cta. Ajena 09/348.406/84	92/8767/49	0192:1292	93.945
DÍAZ MARÍA, Francisco MAMBRILLAS DE LARA.-	Agr. Cta. Ajena 08/2318579/14	92/8050/11	0990:0990	7.002
GONZALO GONZALO, Jesús MAMBRILLAS DE LARA.-	Agr. Cta. Ajena 09/391980/8	92/8059/20	0290:0690	3.954
GONZÁLEZ ARROYO, Teresa NEBREDÁ.-	Agr. Cta. Propia 09/170139/6	92/8848/33	0691:0691	13.605
HORTIGÜELA MERINO, Ceferino NEBREDÁ.-	Agr. Cta. Propia 09/170218/85	92/8849/34	0191:1291	187.430
CASÍN VERDESIA, Primitivo c/ El Val, 3. PEDROSA DE DUERO.-	Agr. Cta. Ajena 09/171939/60	92/8052/13 92/8053/14	0990:0990 1190:1190	7.002 7.002
JUEZ JUEZ, Esteban PERAL DE ARLANZA.-	Agr. Cta. Ajena 09/202173/30	92/8054/15	0790:0990	21.006
MATÉ LÓPEZ, Jesús Mª PERAL DE ARLANZA.-	Agr. Cta. Ajena 34/168622/1	92/8060/21 92/8061/22	0790:1190 1290:1290	35.010 7.002
ANTOLÍN HERNANDO, Fco. Javier c/ Sto. Domingo Guzmán, 57. QUINTANAR DE LA SIERRA.-	Agr. Cta. Ajena 09/387316/0	92/8785/67	0191:1291	93.945
ANTOLÍN HERNANDO, Nectalín QUINTANAR DE LA SIERRA.-	Agr. Cta. Ajena 09/325579/52	92/8762/44	0191:1291	93.945
ANTOLÍN HERNANDO, Pablo c/ Sto. Domingo de Guzmán, 57. QUINTANAR DE LA SIERRA.-	Agr. Cta. Ajena 09/8797/79	92/8797/79	0191:1191	86.116

Nombre o razón social Domicilio	Rég. y n.º de Inscrip./Afili.	N.º Certif.	Período	Importe pesetas
ANTOLÍN VELA, Pablo QUINTANAR DE LA SIERRA.-	Agr. Cta. Ajena 92/8740/22 09/68932/67	0191:1291	93:945	
ALCALDE ELENA, Alfredo RUYALES DEL AGUA.-	Agr. Cta. Propia 92/8826/11 09/77020/7	0591:1291	108.844	
ESPINOSA ARAMENDI, José Ant. RUYALES DEL AGUA.-	Autónomos 92/8039/00 09/723.253/70	0190:0290	3.816	
DOMINGO ESTEBAN, Fermín SAN MARTÍN DE RUBIALES.-	Agr. Cta. Propia 92/8858/43 09/177067/47	0191:1291	163.267	
CANCHO ARRANZ, Victoriano SOTILLO DE LA RIBERA.-	Agr. Cta. Ajena 92/8737/19 08/3190406/5	0191:0391 1091:1091	23.486 7.828	
MAQUINARIA AGRÍCOLA CALVO, SL c/ Real, s/nº	Rég. General 92/8002/60 09/54.058/78	0492:0492 0592:0592	317.164 224.884	
TORREGALINDO.-	Agr. Cta. Propia 92/8908/93 09/257384/48	0190:1190 1290:1290	133.495 12.254	
MIGUEL SANCHO, José VADOCONDES.-	Agr. Cta. Ajena 92/8793/75 09/400920/24	0191:0291	15.657	
RUBIO RUIZ, Teodoro VEGA DE LARA.-	Agr. Cta. Propia 92/8899/84 09/232150/34	0691:1291	95.239	
DELGADO GONZÁLEZ, Leonardo VILLANGÓMEZ.-				
Aranda de Duero, 23 de diciembre de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.				
				93.-22.800

Ayuntamiento de Lerma

Convocatoria para la provisión de las plazas que se indican, incluidas en la Oferta de Empleo de 1992

Publicada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992 en el «B.O.E.» de 25 de mayo de 1992, previa aprobación por el Pleno de esta Entidad Local, se exponen las siguientes:

BASES

Primera. — **Objeto de la convocatoria.** — Es objeto de la presente convocatoria, resultado de las pruebas realizadas de la oferta anteriormente referenciada, por haber quedado desiertas, la provisión en propiedad de las plazas que se indican, mediante el sistema de selección y requisitos que constan en los correspondientes anexos:

a) Funcionarios de carrera:

Una, de Policía Local. Escala de Admón. Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Policía Municipal; Categoría, Agente. Sistema de selección: oposición libre.

b) Personal laboral:

Una, de Empleado de Servicios Múltiples: Encargado-Conductor, de actividad permanente y dedicación completa. Sistema de selección: concurso-oposición.

Segunda. — **Puestos de trabajo a proveer.** — Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen para juzgar las distintas pruebas, no podrán aprobar ni declarar que han superado las mismas un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Tercera. — **Requisitos que deben cumplir los aspirantes.** — Salvo determinación específica que adicione o modifique los generales,

según sus respectivos anexos, los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas son:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de la titulación exigible y que se especifica en los anexos de la presente convocatoria.

Cuarta. — **Forma y plazo de presentación de instancias.** — Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometan, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el RD 707/1979, de 5 de abril, se dirijan al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de éste, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma.

A la instancia se acompañará justificantes de haber abonado en Tesorería Municipal el importe de los derechos de examen correspondientes al puesto al que concurren y que se señala en el «anexo de

estas Bases, o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono. Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas. Los aspirantes que tengan derecho a participar conforme a estas Bases en el Concurso de Méritos, deberán señalar y unir, documentalmente la acreditación de los méritos que alegan. Únicamente se computarán por los Tribunales los documentos originales o las fotocopias debidamente compulsadas que se correspondan con los sistemas de acreditación de los méritos que constan en los diferentes anexos.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos o excluidos. En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el plazo de diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo habrá de concederse a los aspirantes excluidos. Se considerarán excluidos a todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como aquellos que no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

Sexta. — *Normas comunes sobre las pruebas y ejercicios de la oposición.* — Los programas de cada prueba a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, se referencian en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la entidad, con la antelación que estime preciso el Tribunal.

Séptima. — *Sistema de calificación.* — Oposición: Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y en la realización de las mismas deberán garantizarse, cuando sea posible, el anonimato de los aspirantes. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será de cero a diez. El Tribunal podrá acordar la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistente, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

Desde la terminación de un proceso selectivo y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de veinticuatro horas y un máximo de diez días.

Octava. — Los Tribunales calificadoros de los ejercicios que configuran las pruebas selectivas de la presente convocatoria, se designarán a tenor de conformidad con lo establecido en el artículo 4.e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Actuarán como Presidente y Secretario de los mismos, los respectivos titulares de la Corporación o persona en quien deleguen. Su composición se hará constar en cada una de las convocatorias, haciéndose pública en los términos que se especifican en Base Quinta de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse solicitando a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Cada Tribunal quedará formado por un número impar de miembros no inferior a cinco y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente, con los titulares habrán de designarse.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las normas.

Para la concurrencia a las sesiones que comparta la convocatoria, los respectivos miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de asistencias, a cuyo efecto los que habrán de formarse tendrán la categoría señalada en cada anexo.

Novena. — *Programas que regirán las distintas pruebas.* — Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos a la convocatoria.

Décima. — El orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas a que se contrae la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento para 1992 y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A.

Undécima. — *Puntuación y propuesta de selección.* — Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Entidad la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

En cualquier caso, la superación de los ejercicios de que consta cada una de las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento de la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al señor Alcalde Presidente de la Corporación, quien procederá a otorgar los correspondientes nombramientos en uso de la facultad que le otorgue el artículo 24.a) del RDL 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El aspirante nombrado deberá tener posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes, contado siempre a partir del día siguiente al en que sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el aludido plazo, sin causa justificada, se le anularán todas las actuaciones y se considerará vacante la plaza a todos los efectos.

Los nombramientos de personal se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécima. — *Presentación de documentos y nombramientos.* — Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario al servicio de alguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilitara el servicio, expedido por médico titular local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, deberán presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien depende, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal y fotocopia compulsada del título exigible.

Decimotercera. — *Normas supletorias.* — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Decimocuarta. — *Norma final.* — Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de un mes a contar desde su inserción, en extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimoquinta. — Los derechos de examen se fijan en las cantidades siguientes: 2.500 pesetas.

ANEXO I

Plaza de Guardia de la Policía Local

1. — Sistema de provisión: Oposición libre.
2. — Requisitos específicos: Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30; hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente; tener una talla mínima de 165 cms. (masculino) y 160 cms. (femenino); estar en posesión del carnet de conducción de vehículos, al menos de las clases A-2 y B-2, debiendo poseerse los mismos antes de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el momento del nombramiento y haber cumplido el servicio militar obligatorio o hallarse exento del mismo.
3. — Ejercicios: Serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.
 - 3.1. — Primer ejercicio: Reconocimiento médico, realizado por un médico titular de los del municipio, que se ajustará a las condiciones establecidas en el apartado a. Sólo se calificará de apto o no apto.
 - 3.2. — Segundo ejercicio: Aptitud física, que se realizará en un gimnasio o recinto deportivo, en presencia del Tribunal calificador, ajustándose a las condiciones establecidas en el apartado b. La calificación será de apto o no apto.
 - 3.3. — Tercer ejercicio: Prueba de conocimientos que consistirá en una escritura al dictado, durante un período de quince minutos y en la contestación por escrito, durante hora y media, de tres temas escogidos al azar; de entre los relacionados en el apartado c, agrupados entre el 1 y el 15; entre el 16 y el 20; y otro, entre el 21 y el 31.
4. — Prácticas: Será requisito previo, si lo estimase conveniente la Presidencia de la Corporación, que la persona seleccionada realice un curso de formación, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.2 de la Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de coordinación de Policías Locales.
5. — Apartado a): Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio de la Policía Municipal.
 - a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: la referida anteriormente.

Índice de corpulencia de 3 a 5 (peso: talla en cms.).

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cms. o superior.
 - b) Enfermedades generales:
 1. — Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cms. al torácico.
 2. — Infantilismo marcado.
 - c) Enfermedades de los tejidos:
 1. — Cicatrices, quemaduras o deformaciones en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.
 2. — Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos al esqueleto comprometen el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
 - d) Enfermedades del aparato digestivo:
 1. — Falta o pérdida de uno o ambos labios.
 2. — División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina.
 3. — Pérdida total de la mandíbula inferior o falta parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves.
 4. — Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
 - e) Enfermedades del aparato respiratorio o circulatorio:
 1. — Deformación de tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
 2. — Varices de intensidad que se marquen claramente en bidepestaición.
 3. — Lesiones valvulares.
 4. — Hipertensión o hipotensión marcadas.
 - f) Enfermedades del aparato locomotor:
 1. — Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos, que le impidan el ejercicio de su función.
 2. — Falta del dedo gordo del pie.
 3. — Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 4. — Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 5. — Escoliosis, cifosis, o lordosis que produzcan asimetría en la bidepestaición.
 6. — Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bidepestaición.

7. — Genu varum y genu valgum.
8. — Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
 - g) Enfermedades del aparato de visión:
 1. — Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquéllos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y miopía superiores a tres diotrias. Daltonismo en todos sus grados.
 - h) Enfermedades del aparato de audición:
 1. — Sordera.
 - i) Enfermedades de la fonación:
 1. — Tartamudez permanente e importante.
6. — Apartado b). Desarrollo de las pruebas físicas:
 1. — Prueba de agilidad. Carrera en zig-zag en un circuito de 50 metros, en tiempo máximo de 12 segundos y con distancia de 5 metros por tramo, en el caso de realizar la prueba hombres. Si son mujeres, deberán ejecutar la prueba en un tiempo máximo de quince segundos y con distancias de 5 metros por tramo.
 2. — Resistencia de abdominales. Un mínimo de flexiones en el tiempo que se indique. Tocando la punta del pie o el suelo sin doblar las rodillas.
 3. — Potencia de piernas. Salto de pies juntos en una longitud mínima que se indique, previo impulso con tres metros de carrera.
 4. — Velocidad. Carrera de 50 metros lisos en un tiempo de 9 segundos para hombres y de 12 segundos para mujeres.
 5. — Resistencia general. Carrera de 1.000 metros en un tiempo de seis minutos para hombres y de ocho minutos para mujeres.
 6. — Fuerza de brazos. Trepa libre por cuerda de 5 metros de altura, desde ras de suelo, permitiendo salto con impulso.
7. — Apartado c). Derecho Constitucional:
 - Tema 1. — Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
 - Tema 2. — El sistema constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.
 - Tema 3. — La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
 - Tema 4. — Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.
 - Tema 5. — La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Derecho Administrativo

- Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- Tema 7. — El derecho administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.
- Tema 8. — El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.
- Tema 9. — la función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
- Tema 10. — La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

Régimen Local

- Tema 11. — Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.
- Tema 12. — Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.
- Tema 13. — Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros cuerpos de Policía.
- Tema 14. — La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía. Actividades de Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Tramitación de las Ordenanzas de Policía. Misión de la Policía Municipal en relación con las Ordenanzas de Policía.
- Tema 15. — Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Derecho Penal.

Tema 16. — La delincuencia: tipos, psicología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales. Marginación en general y sus consecuencias.

Tema 17. — El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18. — Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y la honestidad.

Tema 19. — Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20. — Faltas contra los interesados generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Código de Circulación

Tema 21. — Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22. — El Código de Circulación.

Tema 23. — Las normas generales de circulación.

Tema 24. — Circulación urbana.

Tema 25. — Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26. — Circulación de automóviles.

Tema 27. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28. — Permisos y licencias de conducción.

Tema 29. — Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30. — Señales de circulación.

Tema 31. — El tráfico y la Policía Municipal.

8.1. — Clasificación del órgano de selección: categoría 3.^a

9. — Tribunal calificador. — El Tribunal estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; vocales, un representante de la Junta de Castilla y León, un representante-funcionario de otra Entidad Local y el Secretario de la Corporación, que actuará a la vez como Secretario del Tribunal; un funcionario perteneciente a esta escala de otra Entidad Local.

ANEXO II**Plaza de Operario Servicios Múltiples
(Encargado-Conductor)**

1. — Sistema de selección: Concurso-oposición.

2. — Número de plazas y requisitos específicos: Una plaza de operario de servicios múltiples, dentro de la plantilla laboral, de actividad permanente y dedicación completa, para realizar, aparte de las funciones propias de un operario, las de encargado de los distintos servicios municipales y conductor del vehículo de recogida de basuras, incluso si éste entrara a prestarse a través de una Mancomunidad de Municipios, y de extinción de incendios, jardinería y cuantas le sean encomendadas propias de servicios municipales. Deberá estar en posesión o ser titular del permiso de conducir vehículos de motor clase C-2.

3. — Titulación: No se exige ninguna.

4. — Tribunal calificador: Estará constituido de la forma siguiente: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León y el Secretario de la Corporación, que actuará a la vez como Secretario del Tribunal.

5. — Méritos valorables en el concurso:

Por cada año de antigüedad como titular del permiso de conducir clase C-2, 1 punto, hasta un total de 10 puntos. Los requisitos se computarán hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

6. — Oposición:

6.1. — De carácter teórico y eliminatorio: Consistirá en la resolución, por escrito, de un supuesto hecho, libremente elegido por el Tribunal, relacionado con la mecánica de un vehículo. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la cifra mínima de 5.

6.2. — De carácter práctico y eliminatorio: Consistirá en la realización de las pruebas que el Tribunal libremente considere precisas, sobre manejo y destreza de los diferentes vehículos municipales. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 5 puntos.

La puntuación definitiva será el resultado obtenido de la suma de las pruebas de concurso y la oposición, hasta un máximo de 30 puntos.

10 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

458—32.395

Por don Pedro Martín Barbero, en representación de la Sociedad Cooperativa Buporc, se ha solicitado licencia para establecer un centro de inseminación de porcino, con emplazamiento en Revilla Cabriada (Lerma).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lerma, diciembre de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

535.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía de los contratos que se indican, se instruye expediente de devolución de fianzas definitivas a favor de los siguientes contratistas:

A don Eugenio Fernández Valiente, con domicilio en la calle San Roque, número 53, de Briviesca, adjudicatario de los contratos de las obras de:

— Asfaltado de acceso y calles de Valujera.

Acondicionamiento de plaza y camino de la Iglesia en Pedrosa de Tobalina.

Refuerzo del puente sobre el río Purón en Herrán.

A don Tomás Romero Romero, con domicilio en calle La Plaza, 12, de Sobrón (Alava), adjudicatario del contrato de las obras de pavimentación parcial en Santa María de Garoña.

A don Clemente Fernández Sáez, con domicilio en la calle Carretera de Miranda, 22, de Quintana Martín Gández, adjudicatario del contrato de arrendamiento del hostal Valle de Tobalina.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los interesados por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, 20 de enero de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

544.—3.000

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1993, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1993, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

Mazuela, 22 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

537.—3.000

Ayuntamiento de Estépar

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, 13 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

497.—3.000